ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS SOLARES PARA ILUMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN SECTORES ALEDAÑOS AL GRUPO MECANIZADO NO. 3 CABAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO

I. Introducción

Siendo la convivencia y seguridad ciudadana una responsabilidad del Estado y de las instituciones que representamos como es el caso del Grupo de Caballería Mecanizado No. 3 General José María Cabal, donde se desarrolla un trabajo interinstitucional con las entidades responsables de la convivencia, seguridad ciudadana y orden publico del departamento de Nariño, mediante el seguimiento de las actividades asignadas y de la gestión que viene desarrollando la administración municipal de Ipiales – Nariño es una unidad adscrita a la vigésima Tercera Brigada del Ejercito Nacional con sede en Pasto, que tiene como principal objetivo el desarrollo de operaciones y maniobras del combate irregular en esta jurisdicción con el fin de contrarrestar el accionar delictivo de las organizaciones armadas al margen de la ley, delincuencia común y bandas criminales al servicio del narcotráfico las cuales delinquen en esta área.

Así mismo, las operaciones militares desarrolladas van encaminadas al fortalecimiento de la protección de la población civil, la infraestructura estratégica del Estado y sus recursos naturales. En atención a la legitimidad de la fuerza pública, se desarrollan actividades en búsqueda de mejorar las condiciones de seguridad que puedan garantizar prosperidad y desarrollo en nuestra región; todo ello, dentro del marco de la Constitución Política y sus leyes, actuando con plena protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

En este sentido, es con el apoyo de la población civil, en su representación, como cabeza máxima de esta entidad territorial, que se suscribe el presente proyecto, a efectos de lograr una implementación idónea, efectiva y progresiva de los recursos que por vía legal, el legislador ha puesto en favor de la fuerza pública, como apoyo al trabajo demandante que deviene el ejercicio del mantenimiento de la seguridad para el logro de una convivencia social, pacífica y la preservación del orden público en el municipio de Ipiales- Nariño.

En el sector del Grupo de Caballería Mecanizado No. 3 General José María Cabal y los barrios vecinos, se tiene la necesidad de fortalecer la seguridad, mediante el suministro y adquisición de lámparas solares impermeables para exteriores, pues se busca ampliar y mejorar las capacidades operacionales de la Unidad Militar, garantizando el despliegue de los pelotones o escuadrones eficazmente en el área de responsabilidad asignada para preservar el orden publico y la seguridad del municipio de Ipiales.

Es así como la administración del municipio de Ipiales a través de la Secretaria de Gobierno con el objeto de adelantar y de solventar la necesidad que se presenta, requiere adquirir el suministro de lámparas solares impermeables para exteriores, 6500K, 6000 lúmenes, luz de calle led para los exteriores, del atardecer y amanecer, sensor de movimiento que esté dentro de los requerimientos de los proyectos en cantidad y calidad, por lo que es necesario adelantar el correspondiente proceso con fundamento en la Ley 80 de 1993, su modificación contenida en la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 2474 de 2008, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

II. Descripción de la necesidad del contrato

La población del departamento de Nariño y en especial la del municipio de Ipiales sufre los flagelos propios de amenazas hibridas, donde se combinan fuerzas con dinámicas diversas, actores irregulares, terrorismo y delincuencia común que mutan para generar nuevos fenómenos de violencia e inseguridad, intimidando con su accionar indiscriminado a una ciudadanía que ve como el narcotráfico, la extorsión, el asesinato, el abigeato, el secuestro, reclutamiento de menores, el desplazamiento forzado, al minería ilegal, los delitos ambientales y demás actividades delincuenciales que fomentan la cultura del dinero fácil, desafían la estabilidad y desarrollo de la región, estas amenazas no son estáticas y cada día son más impredecibles y difíciles de contrarrestar, si las instituciones no evolucionan en mejores procedimientos para hacerle frente a la problemática con resultados que disuadan la intención delictiva.

El Grupo de Caballería Mecanizado No. 3 General José María Cabal en desarrollo de sus operaciones terrestres unificadas (OTU) mediante la acción decisiva, ejerce control integral, sincroniza y coordina con las autoridades locales y organizaciones no gubernamentales los esfuerzos encaminados a impulsar el desarrollo en la jurisdicción asignada, que abarca el Departamento de Nariño, con sus entres territoriales conformado por 15 municipios del área de responsabilidad donde los esfuerzos en las operaciones sostenidas ha creado las condiciones favorables de un apoyo irrestricto de la población civil, que ven en los soldados la presencia del Estado en donde muy seguramente por diversas variables las instituciones no llegan con los recursos y programas que mejoren las condiciones de vida a la población.

Los elementos de seguridad solicitado son para fortalecer la capacidad de movilidad y reacción de esta unidad táctica, de esta manera emplear y hacer un buen uso para lograr resultados satisfactorios en el tema operacional; siendo eficaces, eficientes y oportunos.

Razón por la cual se solicita invertir los recursos del Fondo de Seguridad asignados a esta unidad táctica a través del Comité de Orden Público en dichos elementos, permitiendo brindar mayor capacidad de reacción al personal militar, logrando efectos favorables para la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos en general, dando cumplimiento a la misión constitucional y legitima de la institución.

Las acciones del Ejercito Nacional se traducen en generar un ambiente de seguridad y paz, requisito indispensable para que las políticas del gobierno, resulten en indicadores favorables de crecimiento, empleo, progreso social, desarrollo tecnológico e inversión, por esta razón es necesario enfatizar que las unidades del Grupo de Caballería Mecanizado No. 3 General José María Cabal, desarrollan operaciones sostenidas para neutralizar las amenazas internas del GAO – GAOR – GDO (Delincuencia Común), contribuyendo a obtener el objetivo político, al logro de una paz estable y duradera y al desarrollo del país.

La seguridad genera expectativas visionarias en el sector productivo, los inversionistas y los ciudadanos, en un entorno seguro están dispuestos a asumir los riesgos de emprender nuevos proyectos y aumentar su demanda por los bienes y servicios que ofrece la economía, pues la credibilidad en las instituciones, conduce a que los agentes de los diversos mercados puedan planificar e invertir sin temor en la región. La seguridad distancia los temores de la acción de los agentes generadores de inseguridad, permitiendo que las empresas puedan dedicarse a su función prioritaria de producir y de mejorar continuamente su gestión para ser más productivas, competitivas y buscar nuevos mercados. Por otra parte, la inseguridad además de generar incertidumbre y reducir las posibilidades de inversión y de demanda, genera sobrecostos externos a la gestión propia del as empresas.

Para la administración municipal, es prioritario satisfacer las necesidades más apremiantes de la colectividad; como es el caso de la seguridad, debido a la necesidad de comunicación, de trasporte, de intercambio comercial de productos y servicios entre otras actividades, es por eso que la adquisición de lámparas solares se convierte en tarea importante para garantizar la seguridad del sector y la respuesta rápida y oportuna de las autoridades.

El objetivo primordial de la presente Administración Municipal es el compromiso con la comunidad de brindar espacios adecuados para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. A través de la Secretaría de Gobierno, se da paso a la iluminación del sector ya descrito con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de la comunidad.

Por lo anterior, La Secretaría de Gobierno requiere contratar el "ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS SOLARES PARA ILUMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN SECTORES ALEDAÑOS AL GRUPO MECANIZADO NO. 3 CABAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO".

La población que habita en el casco urbano del municipio, ha sido afectada desde hace varias décadas por delitos mas significativos como son: lesiones personales, hurto a motocicletas, delitos sexuales, violencia intrafamiliar, hurtos automotores, homicidios en accidentes de tránsito, hurto a residencias y otras actividades delincuenciales que han fomentado la cultura del dinero fácil. En la actualidad se tienen asumiendo apoyos importantes en vías y carreteras, veredas, corregimientos, escuelas y planteles educativos y otros lugares que hacen parte del área de responsabilidad en todo el departamento que en

su momento no están cubiertos en su totalidad por otros organismos de seguridad, por tal razón para la seguridad en algunos casos se ve reducida a la utilización de lámparas solares impermeables, que permitan una mejor y mas amplia cobertura a la seguridad del cantón y sus alrededores con el fin que al momento de dar las ordenes operacionales como defender la integridad de cada uno de los habitantes del municipio de Ipiales en donde realmente se requiere, a la hora y lugar indicado allí la presencia del Estado, por intermedio de los soldados del Grupo de Caballería Mecanizado No. 3 General José María Cabal, del Ejercito Nacional, quienes con su esfuerzo constante en aras del cumplimiento de la misión plantea conocer los actos delincuenciales y situaciones especiales de seguridad, los cuales van encaminadas a brindar una mejor seguridad a la población civil y así crear los mecanismos necesarios para poder optimizar las medidas activas y pasivas de la seguridad integral, aunque cabe resaltar que en al actualidad se ha combatido audazmente las organizaciones generadoras de violencia y mitigando diferentes delitos que van en contra del desarrollo económico y social del municipio, dando como resultados la neutralización de bandas, cabecillas importantes de finanzas de los GAO – CAOR – GDO (Delincuencia común), logrando con esto poder disminuir el numero de homicidio, delitos y contravenciones relacionado con la convivencia de los ciudadano, pues el reto que tienen las fuerzas militares es de resaltar que el propósito de crear un futuro prospero para el departamento de Nariño – Colombia.

III. Contrato de Suministro

A. Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS SOLARES PARA ILUMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN SECTORES ALEDAÑOS AL GRUPO MECANIZADO NO. 3 CABAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO

B. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
39101603	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e iluminación	10. Lámparas y bombillas y componentes para lámparas.	16. Lámparas y bombillas	03. Lámparas solares

Es indispensable que se tome en cuenta que para el desarrollo del objeto una vez se encuentre contratado, se deben cumplir las siguientes condiciones técnicas exigidas, según sea el caso:

1. Las lámparas solares solicitadas deben estar sujetas al cumplimiento de las normas técnicas aplicables, especificaciones de CEDE4. Departamento logístico Ejercito Nacional.
2. Las lámparas solares ofertadas deben ser nuevas, fabricadas como máximo el año anterior a la fecha de apertura del proceso de adquisición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Es muy importante resaltar que la adquisición de las LÁMPARAS SOLARES IMPERMEABLES PARA EXTERIORES 6500K, 6000 LUMENES, LUZ DE CALLE LED PARA LOS EXTERIORES, DEL ATARDECER Y AMANECER, SENSOR DE MOVIMIENTO, se incluirá la garantía de fabrica cuando este lo requiera deben tener las siguientes especificaciones técnicas:

LED REFLECTOR SOLAR 400W 6500K

- POTENCIA: 400W
- LUMENES: 18.000Lm
- COLOR LUZ 6500K
- AUTONOMÍA: 8 – 12 Horas
- ANGULO DE APERTURA: 90°
- TIPO LED SMD 5050
- BATERIA: 3.2V 25Ah Lipo4
- IP Grado IP: IP65
- IK Grado IK: IK05
- VIDA UTIL: 20.000 Hrs

PANEL SOLAR

- POTENCIA: 25W
- VOLTAJE (Vmp): 5V
- VOLTAJE (VOC) 6V
- CORRIENTE (Imp): 5ª
- CORRIENTE (Lsc): 5.6 A
- TOLERANCIA: +- 5%
- TIPO DE PANEL; Monocristalino
- GARANTÍA: 02 AÑOS

C. **Valor estimado del contrato y justificación**

El valor aproximado del contrato es de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.080.250) M/CTE.**, el cual incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar. El valor oficial resulta del siguiente presupuesto / análisis:

ANÁLISIS DEL SECTOR.

Atendiendo el alcance del principio de planeación y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis de riesgo.

COTIZACIÓN N° 1: FERRETERIA JFER
Calle 22 No. 16-61 Av Colombia San Juan de Pasto
Contacto: 6027201289

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reflector LED 400W Tableta solar	6	479.125	$ 2.874750

COTIZACIÓN N° 2
DOTACIONES Y SUMINISTROS MILITARES P SAS
Contacto: 3144617458 - 3205675241

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reflector LED 400W Tableta solar, Lúmenes 18.000Lm, color luz 6500K	6	$521.000	$ 3.126.000

COTIZACIÓN N° 3
DISTRIBUCIONES RYE ELECTRICOS Y FERRETERIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reflector LED 400W Tableta solar, Lúmenes 18.000Lm, color luz 6500K	6	$ 540.000	$ 3.240.000

Quedando como constancia en el expediente del proceso el resultado de la consulta efectuada y las cotizaciones recibidas.

El presupuesto oficial para la presente contratación es por un valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.080.250) M/CTE. Tomando como precio de referencia el valor promedio de las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado para la ciudad de Ipiales, por tanto, el presupuesto se expresa de la siguiente manera:

De las tres cotizaciones presentadas, en promedio resulta un valor total de TRES MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.080.250), lo que indica un valor inferior al valor del CDP cuyo monto es de $3.130.000.

*La cantidad será determinada durante la ejecución del contrato y se suministrará con el valor del presupuesto oficial dependiente del valor unitario ganador en la subasta.

Análisis de la demanda.

A continuación, se presenta información referente a contratos que se han celebrado, cuyo objeto es similar al de la presente contratación, así:

No. de proceso	Entidad	Objeto	Valor Final	Estado
U-OCC-027-2024	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	LAMPARAS SOLARES Y PANELES LED	17.570.315	PUBLICADO
RE_SER_2024_023	COLEGIO SILVERIA ESPINISA DE RENDON I.E.D	LAMPARAS SOLARES	$15.900.000	PUBLICADO
S.A 012-2024	MUNICIPIO DE DAGUA	INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS SOLARES INTEGRADAS TIPO LED PARA LA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARAGAOA (Manifestación de interés (Menor	$157.000.000	Proceso en evaluación y observaciones

De los anteriores datos se puede analizar que se han llevado a cabo varios procesos similares en el objeto de la presente selección, lo cual demuestra que en el medio existen oferentes que pueden participar en esta futura contratación

Análisis de la oferta:

En el Municipio de Ipiales, encontramos varias entidades de comercio que pueden brindar el suministro de material solicitado, las cuales se pueden denominar ferreterías y/o diferentes personas jurídicas dedicadas a este propósito; de las de referencia de cotización se encuentran las siguientes:

1. COTIZACIÓN N° 1
 FERRETERIA JFER
 Calle 22 No. 16-61 Av Colombia San Juan de Pasto
 Contacto: 6027201289

2. COTIZACIÓN N° 2
 DOTACIONES Y SUMINISTROS MILITARES P SAS
 Contacto: 3144617458 – 3205675241

3. COTIZACIÓN N° 3
 DISTRIBUCIONES ARYE ELECTRICOS Y FERRETERIAS

Teniendo en cuenta lo anterior, se deduce que, en el municipio de Ipiales, existe la oferta para llevar a cabo procesos de contratación de adquisición de lámparas solares para iluminación de vía pública, además se han llevado a cabo anteriormente procesos similares lo que conduce a que el proyecto tenga buena acogida y participación. La información obtenida en el estudio de mercado es de referencia; la entidad con base a sus análisis impone a los interesados la obligación de no superar con la oferta total el presupuesto de la entidad para la celebración del proceso de selección y exige ofertas que contenga como mínimo las cantidades de cada ítem estimadas con el presupuesto oficial.

D. **Disponibilidad presupuestal.**

La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	Fecha del CDP	No. y denominación del rubro	Valor
2025.IAC.01.000215	Febrero 05 de 2025	13-19.0 FONDO DE SEGURIDAD	$ 3.130.000

La disponibilidad presupuestal número 2025.IAC.01.000215 es por un valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.130.000), de los cuales se van a causar TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.80.250)

E. **Forma de pago.**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: La Alcaldía Municipal de Ipiales, pagará al contratista mediante actas parciales y/o una final de recibo final a satisfacción firmada por el Supervisor, conforme los requerimientos de la entidad soportada con la respectiva factura.

F. **Plazo.**

Tendrá una duración o plazo de ejecución de 03 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, se debe tener en cuenta que el suministro de las lámparas se realizará conforme a las necesidades que tenga del mismo la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ipiales.

G. **Riesgos.**

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	4	6	ALTO
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No lograr cumplir con la prestación de los servicios requeridos	2	2	4	BAJO
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato no se suscriba	Demora en la ejecución del contrato	1	5	6	ALTO
4	General	Externo	S Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía.	Incumplimiento del contrato	1	5	6	ALTO

5	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	ALTO
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento del cronograma de pagos por causas imputables al contratista	Incumplimiento y efectos negativos presupuestales	2	3	5	MEDIO
8	General	Externo	Ejecución	Regulación	Modificación en la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen.	El contratista deberá asumir mayores costos.	1	2	3	BAJO

No	1	2	3	4
A quien se le asigna	Municipio	Municipio	Contratista	Municipio
Tratamiento/Controles a ser implementados	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Verificación de las ofertas económicas al momento de la evolución.	Seguimiento al contratista a través del supervisor designado	Reglas claras en el pliego de condiciones- Selección de la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	2
Impacto	2	2	4	3
Valoración del Riesgo	BAJO 3	3	5	MEDIO 5
Afecta la ejecución del contrato	No	No.	No.	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Funcionario que elabora los Estudios Previos	Departamento Administrativo de Contratación y Supervisor	Secretaría de Bienes y Servicios	Departamento Administrativo de Contratación y Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Día de verificación de ofertas o evaluación.	Dia de la evaluación	A partir de la notificación al supervisor.	desde el inicio de la convocatoria
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Febrero 2025	Febrero 2025	Febrero 2025	Febrero de 2025
Monitoreo y Revisión: Como se realiza el monitoreo	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Verificación de la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso, solicitando las explicaciones del caso.	Requerimiento al contratista para que aporte lo necesario.	Verificación y seguimiento de presentación de los documentos requeridos
Periodicidad (Cuando)	Durante el termino de duración del proceso de selección	Durante el plazo para evaluar.	Entre la suscripción del contrato y a la liquidación.	Durante el termino de duración del proceso de selección.

5	Contratista	Exigir garantía de cumplimiento	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Febrero 2025	Cumplimiento y exhaustiva revisión de los requisitos habilitantes	Durante el termino de ejecución del contrato.
6	Contratista	Establecer obligaciones a cargo del contratista con relación a la presentación de la factura de manera	1	2	3	No	Supervisor del Contrato	A partir de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Haciéndole seguimiento y requerimientos al contratista	Durante el termino de ejecución del contrato
7	Contratista	Estudio de las normas tributarias que se publique sobre la materia	1	2	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Revisión y actualización de las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el termino de ejecución del contrato.

La Entidad ha identificado varios riesgos que se pueden presentar en el proceso de contratación, los cuales se encuentran plenamente descritos en la matriz de riesgo del proceso de contratación.

H. Obligaciones.

Obligaciones específicas del contratista. En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el Contrato.
2. Realizar el suministro, transporte y entrega de las lámparas solares impermeables para exteriores, 6500K, 6000 lúmenes, luz de calle led para los exteriores, del atardecer y amanecer, sensor de movimiento, según las especificaciones y cantidades establecidas en los presentes estudios y en el contrato que se suscriba.
3. Garantizar la entrega del bien objeto del presente contrato de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ipiales.
4. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Dar cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los términos de referencia establecidos en los estudios previos, en el contrato, en los lineamientos generales y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
6. Invertir los recursos destinados por el Municipio en el objeto de este suministro.
7. Cumplir efectivamente todas las directrices que el municipio a través del supervisor que realizare con el objeto de desarrollar más eficientemente el proyecto en mención.
8. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional del material que resulten de mala calidad.
10. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
11. El contratista se compromete a cumplir con el objeto y disposiciones de este contrato y de los términos de referencia, con las especificaciones descritas.
12. Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente.
13. Presentar para cada pago de actas parciales y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista si fuere el caso.
14. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones generales del Contratista.

1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Gobierno, para la ejecución del contrato.
2. Acatar las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.
4. Mantener a la secretaria de Gobierno indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la secretaria de Gobierno.
6. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que le haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL. y parafiscales), según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pagos.
10. No podrá revelar durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Alcaldía, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la alcaldía, sin el previo consentimiento por escrito de la Alcaldía, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Alcaldía en el momento que sea requerido por la misma.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones del municipio.

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
3. Cancelar el valor del presente Contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo
4. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato en el término establecido.
9. Las demás contenidas en el Art. 4 de la Ley 80 de 1.993

I. **Supervisión.**

El Municipio de Ipiales, será el encargado de la supervisión del contrato a través de un funcionario adscrito a la Subsecretaría de SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL de Ipiales que en este caso será la doctora LIZETH CAROLINA MARTINEZ o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral

1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este convenio por parte del contratista.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente,
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y el Municipio, el Acta de Inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

J. **Multas.**

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir el ofrecimiento del factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este, con la aceptación de la oferta, autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

K. **Clausula Penal Pecuniaria.**

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud de la aceptación de la oferta, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la aceptación de la oferta. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista con la aceptación de la oferta, acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

L. **Caducidad y sus efectos.**

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad tome posesión de la obra, bien o servicio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

M. **Clausulas exorbitantes-interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.**
Con la aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

N. **Declaratorias de incumplimiento.**
En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

O. **Indemnidad.**
El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al Municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

P. **Garantías.**
El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Ipiales. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

a. **Cumplimiento:** por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad del bien o servicio**: por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y dos (02) años más.

El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el Caso.

Q. **Aspectos tributarios.**
El contratista debe asumir todas las imposiciones tributarias Municipales, departamentales y nacionales: estampilla pro cultura correspondiente al 2 %, estampilla adulto mayor correspondiente al 4 %, pro-deporte correspondiente al 2 %, paz y salvo Municipal, RETEICA (depende de la actividad del proveedor), estampilla UDENAR correspondiente al 0.5 %, IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente). retención en la fuente, parafiscales; y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, propios del contrato a celebrar.

IV. REQUISITOS HABILITANTES			
No.	Persona natural.	No.	Persona jurídica

1.	Carta de presentación de la oferta (ver anexo). Para que los proponentes de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.	1.	Carta de presentación de la oferta (ver anexo). Para que los proponentes de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.
2.	Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).	2.	Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).
3.	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio (para personas naturales registrados como comerciantes), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	3.	Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
4.	Copia de la cédula de ciudadanía.	4.	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5.	Registro único tributario (RUT) actualizado.	5.	Registro único Tributario (RUT) actualizado.
6.	Certificado de afiliación respectivo o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	6.	Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado.
7.	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite.	7.	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite del representante legal.
8.	Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	8.	Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
9.	Antecedentes fiscales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	9.	Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10.	Antecedentes judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	10.	Antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
11.	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha de expedición no	11.	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

	superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.		
12.	**REDAM.** Las personas naturales, interesados en el presente proceso contractual deben allegar, como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días.	12.	**REDAM.** Los representantes legales de las personas jurídicas y de los proponentes plurales interesados en el presente proceso contractual deben allegar, como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días.
13.	Compromiso anticorrupción.	13.	Compromiso anticorrupción.
14.	Paz y salvo Municipal	14.	Paz y Salvo Municipal

Forma de acreditar la capacidad jurídica. La persona natural inscrita como comerciante debe tener registrada actividades mercantiles que le permita ejecutar el objeto del contrato y el marco del objeto social del proponente, si se trata de una persona jurídica su objeto social debe darle la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato.

Experiencia General: La persona natural o jurídica debe demostrar una experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato, las cuales se verificarán con la constitución de la matricula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal y la dirección inscrita en su registro.

Experiencia mínima: Se debe acreditar la experiencia mínima con al menos tres (03) contratos de suministro de lámparas solares con entidades públicas, donde cada uno de los contratos sea igual o superior al valor del presente proceso expresado en SMMLV. los cuales se puede acreditar mediante los siguientes documentos:

a) Copia del contrato con su respectiva acta final a entera satisfacción.
b) Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación.
c) Una certificación de experiencia.

El valor de cada contrato ejecutado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de fecha de terminación y/o liquidación, debe ser igual o superior al presupuesto oficial, estimado en SMMLV. Se realizará tomando el valor del contrato, expresado en salarios mínimos del año de finalización de conformidad con el acta final o de liquidación expedida por la entidad contratante

Nota: No se admiten auto certificaciones.

Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas. No aplica

Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento. No aplica.

Ipiales, abril de 2025

Firma,

JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
Secretario de Gobierno

Reviso: Juan Carlos Morales Quintero
Secretario de Gobierno